El dia 12 de Junio la Mayoria general de la Division Mixta expidió la órden siguiente:

"Orden general de la Division Mixta del 12 al 13 de Junio de 1867, en Querétaro.—S. Luis.—Linares —C. S. de P. Lujo.—Gefe de dia para hoy el C. Teniente Coronel Carlos E. Margain, y para mañana el que se nombre. Ayudantes de guardia con el C. general en Gefe los CC. Teniente Coronel Pedro de Leon y Capitan Pedro Farias, y en esta Mayoria el C. Capitan Tito Nuñez, de Cazadores. El dia de mañana, á las ocho de la misma, se celebra consejo de guerra ordinario para juzgar en él á Fernando Maximiliano de Hapsburgo, Archiduque de Austria, y sus llamados generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejia, sus cómplices por delitos contra la nacion, el derecho de gentes, la paz pública y las garantias individuales.—El Consejo será presidido por el C. Teniente Coronel Platon Sanchez, y como vocales del mismo los CC. Capitanes José Vicente Ramirez, Emilio Lojero, Ignacio Jurado, Juan Rueda y Auza, José Verástegui y Lúcas Villagrana; cuyo consejo se reunirá á la hora señalada, en el Teatro de Iturbide. En consecuencia y conforme á lo prevenido en el tratado 8º titº 50, última fraccion del artº 37 de la Ordenanza General del Ejército, todos los oficiales que no estén de servicio, concurrirán precisamente al consejo de que se trata, en el local y hora ya citada. A las seis de la mañana se hallarán formados frente al Templo de Capuchinas, cincuenta cazadores de Galeana montados, armados y equipados, con la correspondiente dotacion de oficiales, y cincuenta hombres del batallon de la guardia Supremos Poderes, en los mismos términos que la fuerza anterior, segun su arma, y ambas fuerzas se pondrán á las órdenes del Coronel Gefe de la 2ª Brigada Miguel Palacios.—El Mayor General, *Sierra*"

III.

Daban las seis de la mañana del dia 13 de Junio, á tiempo que la tropa destinada á la conduccion del Archiduque y de los generales Miramon y Mejía, se situaba al frente de la puerta del Convento de Capuchinas. Una multitud inmensa llenaba las calles inmediatas al Monasterio, esperando la salida de aquellos infortunados personages que debian ocurrir al Teatro de Iturbide, local designado para la celebracion del consejo.

La enfermedad de Maximiliano lo retenia en cama, en tanto que poco despues de las ocho, atravesaban el espacio que media entre el Teatro y el lugar de la prision, los generales que debian ser juzgados en union del Príncipe. La fuerza de caballeria caminaba à vanguardia y á ambos costados del carruage que conducia á los prisioneros; la infanteria cerraba la marcha. Un silencio de muerte reinaba en la abatida ciudad, y los rayos del sol que brillaba sereno y radiante en el risueño espacio, parecian en aquellos momentos una profanacion de escena tan triste y un cruel y horrible sarcasmo de la alegre naturaleza. Los acusados llegaron por fin al Teatro, en cuyo pórtico descansaron rodeados de una numerosísima guardia. Miramon con su eterna y burladora sonrisa paseaba sus tranquilas miradas sobre la multitud apiñada alrededor de la tropa, y parecia que ageno del todo

al temor que debia inspirarle su situacion, aguardaba como uno de tantos espectadores á que comenzara la celebracion del juicio. Mejia, postrado por la enfermedad, grave y melancólico aunque tambien sereno, parecia entregado á las mas profundas meditaciones, sin que su vista se fijase en aquel pueblo, de quien habia sido y era todavia el objeto mas amado.

La puerta del pórtico que comunica al interior del Teatro se abriò por último, dando paso á aquella innumerable multitud.

IV.

Millares de bujías de cera, cuya luz titilante daba á aquel edificio un tinte de muerte, y cuyo perfume recordaba al olfato ese inesplicable olor de que se halla impregnado el lugar donde se deposita un cadaver, venian á aumentar la solemnidad de escena tan conmovedora.

Sobre el foro y á la derecha del espectador se habia dispuesto el estrado del Consejo, compuesto del gefe y oficiales que mencionaba la órden general del dia anterior, que ya conocen nuestros lectores. El fiscal D. Manuel Azpiroz y el Asesor Lic. D. Joaquin Escoto, completaban el número de los individuos que formaban el Tribunal.

A la izquierda del espectador y tambien sobre el foro se hallaban los banquillos de los acusados, y un poco detrás los asientos preparados para sus defensores. Los letrados que iban á desempeñar tan delicada cuanto honrosa comision, eran, por parte del infortunado Archiduque, los Sres. Licenciados D Eulalio María Ortega y D. Jesus María Vázquez: por parte del general Miramon, los Sres. Licenciados D. Ignacio Jáuregui y D. J. Ambrosio Moreno; y por la del general Mejía el Sr. Licenciado D. Próspero C. Vega.

Se dió lectura al proceso y acto continuo el defensor del Sr. Mejía tomó la palabra. ¡Lástima que la corta estension de nuestro calendario no nos permita la insercion íntegra de la brillantísima y elocuente defensa pronunciada por el Sr. Vega! Monumento de eterna gloria para ese letrado, su oracion aparecerá siempre en los fastos del foro mexicano como una obra maestra de un talento privilegiado, de un corazon noble y generoso y de una ciencia profunda y nada comun. Oigamos algunos de los mas brillantes trozos de esa defensa ciceroniana.

Despues de fijar la atencion de todos los oyentes con un exordio sencillo y modesto, cual cuadraba á un oscuro abogado de provincia, como humildemente se califica á sí mismo el elocuente Vega, dijo al consejo:

"El Sr. Mejía ha sido, por cierto, el blanco de las calificaciones mas opuestas: ahora mismo es para muchos héroe sumido en la desgracia, y para otros un pérfido que traicionó á su Patria. Merece para unos la corona cívica con que se premia la constancia, y para otros el patíbulo destinado al delincuente. Pero no es ese el lenguaje de la reflexion y de la calma; es el de los partidarios cuando hablan en el exceso de la cólera; pertenece á los hombres estremos, que agotan el diccionario de la calumnia en desprestigio de sus enemigos: ese lenguaje no se escuchará jamás de los labios de un

juez recto. Si yo lo hubiese oído de cualquiera de vosotros, le diria que no puede ocupar un lugar en este respetable consejo: le diria que no entran en él los cómplices, ni los adversarios del Sr. Mejía; le diria que falta á sus deberes mas sagrados, que no es imparcial, que no puede juzgarlo."

"El Sr. Mejía, alumbrado con otra luz, con la luz de la razon en la calma, merece diversas calificaciones, y á mí me corresponde presentároslo como és. Voy á manifestar primero, que es un caudillo de buena fé; á demostrar despues que no es justo confundirlo con los infames que vendieron á su Patria, y á deducir por último que no es merecedor de la pena de la vida."

Aquí descendió el Sr. Vega á hacer una pintura esacta, juiciosa é imparcial del estado á que los partidos habian traído á México. Indicó que su defenso, filiado en uno de aquellos, siempre fué fiel á sus compromisos, mereciendo ser reputado como el gefe reaccionario de mas firmeza de voluntad. Manifestó que viviendo retirado de los grandes centros de civilizacion y siendo muy difícil el acierto en las cuestiones políticas, el Sr. Mejía se dejó guiar en sus empresas de partido por las sujestiones y consejos de sus correligionarios; pero salvándolo siempre su buen sentido de los excesos que traen consigo las revueltas civiles.—Dijo en seguida:

"La Constitucion de 1857 tropezó, al publicarse, con poderosas resistencias, acaudilladas por el mismo Presidente de la República. Me refiero al rolpe de Estado de Diciembre, y no temo asegurar que el Sr. Mejía encontró allí la reprobacion espresa de la gran carta, no menos que la confirmacion de su anterior conducta. Se convenció de que obraba bien, y continuó en el uso de las armas."

Hizo presente que en 1860 y cuando la República se vió amenazada por las armas de la intervencion europea, el Sr. Mejía, aplazando las querellas domésticas se preparaba á salir al encuentro de los invasores, en los momentos en que el Sr. Doblado logró conjurar la tempestad que amenazaba á la Patria; y que si no se movió despues contra las huestes de la Francia, se debió á que los caudillos de éstas declararon solemnemente y en presencia de todo el mundo civilizado que su único objeto era dar al pais toda la libertad indispensable para constituirse como mejor le pareciese; protesta que confirmaron los Sres. Almonte, Miranda, &c. Agregó que receloso aun el Sr. Mejía, se decidió á permanecer en espectativa de los hechos posteriores, no resolviéndose á tomar parte en ellos, hasta que ocupada la capital por el ejército francés y reunide una Junta de notables, votó ésta en favor del Imperio, cuyo voto secundó despues la mayor parte de la República, en donde campeaban casi sin oposicion las armas de Francia.

Habló despues el Sr. Vega del empeño que mostró siempre su defenso en templar el rigor francés, estrechándolo á una moderacion desusada, y de la clemencia y humanidad del Sr. Mejía, á quien eran deudores muchísimos prisioneros republicanos de la vida, muchos de la libertad y todos de un excelente trato y de las mas benévolas consideraciones. Inculcando estas nobles cualidades de su defenso, dijo el Sr. Vega.

"Triunfó (el Sr. Mejía) en S. Luis y en Matehuala y habia triunfado anteriormente en Querétaro. Entonces fué clemente con los vencidos, devolvió la libertad á sus prisioneros, y ¿sabeis quiénes fueron estos? Sus nombres los repite la fama con cien voces. Lo fué el valiente general Alvarez, en la batalla de la Estancia; lo fué el heróico general Arteaga el 2 de Noviembre de 57; lo fué el esforzado general Treviño en la ciudad de Rioverde; lo fué por fin, el ilustre, que ahora es objeto de nuestra admiracion, que tiene la gloria de ser vuestro primer caudillo, y que se llama Mariano Escobedo."

Despues de este recuerdo que no podia menos que conmover el ánimo de los que lo escuchaban, prosiguió el elocuente defensor examinando con un análisis y tino verdaderamente admirables los cargos que se hacian contra su defenso. Probó con gran cópia de poderosas razones que el Sr. Mejía no habia hecho mal en sostener con las arma el voto de su conciencia política, y á este propósito indicó que para juzgarlo por tal motivo no habia ley á que el consejo pudiera atenerse en su fallo, supuesto que no era aplicable la de 25 de Enero de 62.

"No es dado á todos dijo interpretar las leyes con acierto, ni abrigaré yo la estraña pretension de hacerlo con la de 25 de Enero de 1862; puedo sin embargo sostener con fundamentos sólidos, que no se comprenden en ella los que no han reconocido al Gobierno actual.—Esa ley dió por afianzada la paz pública y en *su concepto* se propuso mantenerla inalterable, dió como existente la quieta dominacion del Gobierno, y proyectó *así* impedir que se levantasen sus enemigos No contiene ni una palabra que suponga á la República en guerra, ni se pensó en conservar una paz que ya estuviese alterada, ni mantener en el gobierno aquel reposo que hubiese ya fenecido. Suponed al gobierno como estaba con un partido numeroso, frente á frente, negándole la autoridad y disputándole el poder. ¿Creeis que hubiera dicho entónces "el que se levante contra mí perderá la cabeza?" ¿La perderá el que tome las armas," y esto por via de precaucion para que la paz no sufra?" Hubiera sido lo mismo que decirle: "me propongo en mi triunfo sacrificaros aunque seais muchos, tengo sed de sangre, nueve ó diez mil víctimas en nada me interesan," y este lenguaje pugnaria con la ciencia y con los sentimientos humanitarios del gobierno".....

Poco despues añadió:

...."No puede por eso comprender (la ley de 25 de Enero) al Sr. Mejía, una vez que no ha llegado á reconocer al Gobierno Constitucional, ni ha podido llegar éste á dominar en paz. Lleva, repito, diez años de espedida la Constitucion, y apenas cuenta tres de una observancia insegura y entre el humo de los combates.—Séamos francos.—Lo que acaba de resolverse es una cuestion de partido: los liberales, apoderados del Gobierno lejitimo, y los reaccionarios siguiendo á otro de origen espúreo, tenian en alto sus estandartes; todavia ayer era posible la derrota del C. Juarez, que ha consolidado como nunca su dominacion. No ha mediado sino un hecho de armas, ¿y esta sola circunstancia, pudo echar en el vencido la nota de criminal? y ¿ella sola será bastante á fundar una sentencia hasta del último suplicio?.....Un partidario puede decir á otro: "tú no piensas como yo," "tú vales menos que yo," y no por eso le habrá reprochado un delito, un algo que merezca pena. La ilustracion del siglo admite que cualquier

partido puede abrazarse de buena fé: admite, como posible, que los partidarios no tengan de que reprenderse, y admite mas, hasta que se estime como meritorios de haberse filiado en él.—Así los crímenes políticos no son crímenes: es repugnante castigarlos, y es bárbaro llevar el castigo hasta la última pena. Renuevo mis respetos."

Despues de lo dicho, probó el Sr. Vega con su irresistible lógica que no comprendiendo al Sr. Mejía la ley de 25 de Enero, tampoco le comprendia ninguna otra de las *leyes* que llamamos *positivas*, llegando de consecuencia en consecuencia hasta asentar, que su defenso debia someterse únicamente al derecho internacional y que sujetarlo á cualquiera otro seria arbitrario y opuesto á las máximas que sigue el mundo civilizado.—Pero para llegar hasta este punto, el Sr. Vega tocó las mas delicadas cuestiones de actualidad con un talento tan claro y con un tino tan esquisito, que creemos hacer un verdadero obsequio á nuestros lectores insertando algunos trozos de este elocuente análisis.

"Si el voto de los notables hubiera recaido en el C. Juarez, el partido liberal hubiera sido fiel á este eminente personage, tanto como ahora, sin ser por ello intervencionista. Me complazco verdaderamente en este análisis, que pone á la vista á millares de individuos, porque es glorioso para México que se reduzca mas y mas el número de aquellos hijos espúreos de la Patria, que son indignos de habitar su suelo y de vivir al amparo de la República.—Otro cargo es de complicidad en los asesinatos, robos y demas excesos verificados en tiempo del Imperio. Negado por el Sr. Mejía lo niego yo tambien."

"¿En dónde ó cuándo se cometieron tales crímenes? ¿con qué motivo? ¿cuántas veces? ¿quiénes fueron sus víctimas? ¿quiénes los autores? ¿qué circunstancias mediaron? Nada absolutamente se sabe, todo se ignora. El cargo es tan indeterminado que no puede sostenerse, es enteramente fútil. Tiene además el enorme defecto de no ser nacido de la causa, que respecto á él no presenta ni el dato mas leve. Temo mucho que ni el C. Fiscal que lo formuló pueda detallarlo, aun sirviéndose de sus noticias privadas. El Sr. Mejía respondió cuanto podia responderse. "No soy responsable, dijo, de aquellos delitos que no autoricé," que es la mejor esculpacion posible."....

"Si no fué un crímen llevar el título de Gefe del Imperio, tampoco lo es su reconocimiento, ni su defensa....." Lo creo imparcial, (al Consejo) lo creo justo y lo creo ilustrado convenientemente; pero sabe muy bien que no está en manos de un particular la concesion del poder público..... Me permito arrojar sobre el caso una mirada general. Si el Imperio, por impuro que haya sido su orígen, alcanzó á dominar en casi todo el país, si llegó á ser, no un gobierno legítimo, sino un gobierno de *facto*, ¿queda el Emperador sujeto á la ínfima jurisdiccion del ramo militar? ¿El simple consejo de guerra deberá, podrá siquiera, tomar sobre sí, la árdua tarea de calificar los actos de tal gefe del Estado? ¿y esto en una sola audiencia y por un proceso levantado en horas, sin pruebas ni constancia alguna?....

"Mas como ha sido desechada la declinatoria llevándose adelante los procedimientos, vuelvo, sin prescindir de ella, á ocuparme del cargo.—Pero ¿cuál-

mismo que lo absuelva, y en todo caso, le pido que no locondene al último suplicio. Tan legal como es mi pedimento os protesto sin embargo, que vacilaria en hacerlo á otros hombres sin corazon, ó que no tuvieran el vuestro. Aqui á la inversa, os lo presento lleno de confianza que fundanlos precedentes mas benignos; porque habeis empuñado el glorioso pendon de la libertad, y el partido generoso de los libres ciertamente odia la pena de muerte; porque sois ilustrados y comprendeis que es inútil imponerla por castigo, que hay hasta cierta incultura en aplicarla al reo político; porque sois valerosos, y está reservado al cobarde usar de rigor con el vencido, derribar al suelo la cabeza del inerme; porque sois humanitarios, y pugna con la dulzura de vuestros principios derramar sangre fuera de los combates; en fin, porque sois justos, y no hay justicia en dar muerte á un prisionero de guerra que se entregó á vosotros, que se confió á vuestra notoria civilizacion."

"Nacido en la esfera mas humilde, alcanzó el Sr. Mejia, por sus propios esfuerzos, por solo su génio, ser exaltado hasta los primeros puestos de la milicia: arbusto confundido entre las breñas de la montaña, se tornó en árbol frondoso, de grandes frutos, no mas que por las lluvias del cielo. ¿Empuñareis la hacha destructora para derribarlo? ¿Rehusareis vuestros homenages al valor, os negareis á ofrecer un estímulo á las virtudes ocultas de la mas abatida de nuestras clases?"

"No matareis al Sr. Mejia, no; porque sois agradecidos y no podeis mandar al infamante patíbulo al que supo conservar vivos á vuestros mas caros compañeros de armas. ¡D. Tomás Mejia, caudillo reaccionario, salvando siempre la vida de los liberales, y nosotros los liberales no habiamos de salvar la suya! ¡Oh! ¡qué desventajosa fuera para nosotros la contraposicion! ¡qué paralelo tan dificil de sostener satisfactoriamente de nuestra parte! ¡No lo permita Dios!—Dije.

Honda fué la impresion que causó en el auditorio la lectura de esta defensa.

El Sr. Lic. Don Ignacio de Jáuregui, ilustrado liberal y abogado de erudicion y talento, habló en seguida en defensa del general Miramon.—Brillante fué el exordio de su discurso, colocándose desde luego en la posicion mas favorable para captarse la atencion de los oyentes y provocar las simpatías del consejo en favor de su defenso.

Descendió despues á pintar la contienda de los dos partidos que se han disputado entre nosotros la dominacion del país; presentó los males sin cuento que ha tenido que lamentar la patria, merced á esa nefanda y sangrienta lucha entre sus desgraciados hijos, y probó por último la ninguna culpabilidad que debe pesar sobre el que, partidario político de buena fé, ha defendido con lealtad y conciencia la bandería en que se ha filiado.—Habló de los ensayos del partido conservador para el establecimiento en México de la forma de gobierno monárquico, remontándose hasta el trono del infortunado Iturbide y llegando despues hasta el que ocupó el no menos desdichado Príncipe Maximiliano. Indicó la errada opinion que últimamente cundió entre los hombres poco reflexivos sobre la necesidad de apelar á la monarquía para enfrenar los impulsos revolucionarios, esas frecuentes convulsiones políticas de que el país habia sido víctima; y concretándose á su defenso, hizo notar que desterrado éste por el Archiduque, bajo un pretesto honroso, volvió al país para defender

10 2000 2748

sus convicciones de partido, cuando las armas de la intervencion abandonaban el suelo de México. Se encontró entonces Miramon con un simulacrode gobierno, reconocido por las potencias europeas; falseada la opinion pública con millares de firmas, en que figuraban notabilidades de ambos bandos, y en un estado de cosas en que parecia bastar un solo esfuerzo para obtener el triunfo que otra vez le habian dado su arrojo y determinacion. ¿Qué podia hacer? Oigamos al defensor.

"Militar desde su niñez y educado como tal, preciso es que obedeciera tambien á otra preocupacion demasiado estendida por desgracia en la clase, y es, que el soldado deja de ser ciudadano, para convertirse en instrumento ciego del que manda y se supone Gobierno establecido, cualquiera que sea su orígen..... De lo espuesto concluyo que el delito atribuido es puramente político, á diferencia del comun, cuya diferencia estriba en la causa que los produce. En el uno la conviccion, en el otro las pasiones, tratándose ambas por distintas reglas, marcadas de antemano en la misma constitucion."

Habla en seguida del orígen de la ley de 25 de Enero de 1862 y de otras leyes promulgadas segun las circunstancias porque fué pasando el país durante la invasion francesa; y refiriéndose á la aplicacion de la primera, dice lo siguiente:

"¿Se comprende el número de personas que caeria bajo la cuchilla de la ley, la suma de los procesos y de las ejecuciones? ¿Pudiera física y moralmente llevarse á cabo? Buena la ley, útil y conveniente cuando se dictó en 1862, sería fuera de propósito en el de 1867, suponiendo delincuente á todo el pueblo mexicano; sería insultar su desgracia, cuando desamparado, sin armas para su defensa y oprimido por las bayonetas francesas obedecia á una fuerza mayor y se doblegaba á su pesar á las circunstancias, siendo víctima del invasor que lo diezmó cometiendo las brutalidades que llaman ilustracion al otro lado del mar, en la culta Francia..... ".

"Una ley, pues, que no puede cumplirse en toda su estension, claudica por la misma, se hace nula y de ningun valor, en todo aquello en que falta la igualdad de aplicacion. No se pueden escojer personas, dejando á las demás que les comprende de la propia manera y á quienes no hay motivo de esceptuar. Esto no lo digo yo, lo espresa con mucha claridad la constitucion. Ya transcribí el artº 29 marcando aquellas palabras "sin que la suspension (de garantías) pueda contraerse á determinado individuo."

"Pero mas claro, mas perceptible está en el artº 128 que dice á la letra: "Esta constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por algun trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, (aquí toda la atencion del Consejo,) tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia; y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren espedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á ésta." La sabiduría, justicia y prevision con que se presenta el artículo, no deja nada que desear..... Aplaza,—dice poco despues,—el castigo de los delincuentes, por su multiplicidad, y quiere que con arreglo

á la Carta, y con vista de las leyes de circunstancias que forman la historia de la revolucion, se proceda á meditar el modo mas seguro de conseguir la paz y perpetuarla, reconciliando á la nacion consigo misma."

"Aplazar este juicio es lo que manda espresamente la Constitucion, que yo defiendo hoy con mi voz, y por la que he hecho sacrificios &c."

Apoyándose, pues, el defensor en estos artículos y fundando su sentir en varias razones y hasta en la misma comunicacion dirijida por el Ministro de la Guerra al Sr. general en Gefe y que aparece como documento instructivo al principio del proceso, llega á terminar su primer escrito con los párrafos siguientes:

"Mi opinion es en resúmen, que de la misma manera que se ha mantenido á D. Miguel Miramon en rigurosa custodia, así permanezca hasta cumplirse con el precepto constitucional. Sin temor de fuga, no habiendo quienes intenten rescatarlo por la fuerza, y ni aun haciendo falta esta guarnicion para rendir la Capital, único punto resistente; la justicia, la prudencia, la circunspeccion aconsejarán mejor la determinacion última. ¿Qué falta para este desenlace? Oiremos á nuestros amigos y enemigos, y se escuchará la verdadera voz del pueblo mexicano. Daremos tiempo á que las Naciones se instruyan de la justicia con que obramos, y estoy seguro que no nos doblegaremos entonces ni ahora, á sus amenazas, ni atenderemos exijentes recomendaciones, obrando con la dignidad que corresponde á un pueblo libre é independiente."

"Por tales fundamentos concluyo suplicando al Consejo se digne consultar la duda de ley que propongo por denegada esta misma muchas veces, y si se resolviese por la negativa, continuaré la defensa de mi cliente."

Desechada por el Consejo la duda del Sr. Jáuregui, entró de lleno el defensor á cumplir su delicada y honrosa comision. Llamó desde luego la atencion de los Jueces sobre que entre mas de cuatrocientos gefes y oficiales imperialistas que existian á disposicion del Gobierno en calidad de prisioneros, solo se habia escojido á dos para sujetarlos á juicio en union del Archiduque; y circunscribiéndose á su cliente, preguntó al Consejo: "¿Por qué no se escogió á otro de entre el gran número de gefes prisioneros? Lo voy á decir. Porque Miramon ha estado tambien figurando en primer término en el partido conservador, siendo su mas firme y constante apoyo, enemigo acérrimo de la democracia. Jamas acostumbro disminuir un cargo. Generales en Gefe ha tenido varios Maximiliano, sirviéndole mucho tiempo antes, como es público y notorio, lo que no debe perder de vista el Consejo para lo que voy á espresar, pues que no es lo mismo ser gefe en una batalla parcial, que ser cómplice en el delito principal."

Refiere despues el Sr. Jáuregui que su cliente no tomó las armas en defensa de la intervencion, no obtuvo de ella empleo ó comision de ningun género y aun se rehusó, bajo la sombra del ejército estrangero, á regresar al suelo patrio, cuando para ello fué invitado en 1862 por Mr. Morny, hermano bastardo de Napoleon III.—Recordó tambien que por ódio que le profesaban los franceses y bajo un pretesto honroso, fué su defenso desterrado á Prusia, de donde no volvió á pisar el suelo deMéxico, sino hasta que las huestes

invasoras se apresuraban á desocuparlo. De aquí dedujo que Miramon no era traidor á la Patria, y sí solo enemigo de una forma de gobierno, lo que no implica crímen ninguno.—Añadió en seguida, que al regresar últimamente de Europa su defenso, encontró encendida de nuevo la guerra civil, en la cual tomó parte, permaneciendo durante seis meses en las filas de los imperialistas; y que este era en resúmen el único cargo que podia formularse contra su cliente. Luego agrega:

"Peligroso es un hombre que no está conforme con las instituciones de su país y ha figurado en él, y aun mas, si ha tenido las armas en la mano. La Nacion está en su derecho quitándole el poder de obrar. Precaverse del mal es una necesidad para la propia conservacion, un deber de todo Gobierno, que cumple á su pesar."

"Pero este derecho, este deber no se estiende hasta quitar la vida, precisamente porque es preventivo; y si el temor fuera la norma, tendriamos que sacrificar un número considerable de los que han sido, son y aun pueden ser gefes de revolucion. Con arreglo al derecho de gentes lo prohibe espresamente el artº 23 de la Constitucion, aun antes de que se hayan construido las penitenciarias. Para la abolicion, dice, de la pena de muerte, queda á cargo del poder administrativo el establecer á la mayor brevedad el régimen penitenciario. *Entre tanto* queda abolida *para los delitos políticos*, y no podrá estenderse á otros casos, mas que al traidor á la Patria en guerra estrangera &c."

Desciende despues el Sr. Jáuregui á contestar satisfactoriamente los cargos que se hacen al acusado sobre los asesinatos de Tacubaya, ocupacion de los caudales ingleses de Capuchinas &c; y despues de indicar la inconveniencia de querer juzgar esos hechos pasados, conforme á la ley de 1862, agrega en seguida:

"Nótese que el Supremo Gobierno apenas hace el cargo general de obstáculo y amenaza contra la paz y la consolidacion de las instituciones por muchos años. En efecto, mi cliente ha sostenido desde su niñez, puede decirse, al partido retrógrado, lo ha confesado varias veces; pero de intento no quiero entrar al fondo de las cuestiones sobre falta de consolidacion en nuestras instituciones republicanas, porque tendria que culpar á toda la Nacion."

"Ya he dicho que mi cliente puede ser una amenaza en estas circunstancias, y que la prudencia ecsije guarecerse de él. Pero contésteseme con esta propia franqueza, si es la muerte el remedio, si el hombre no es susceptible de convicciones, si la sociedad no tiene la fuerza bastante para contener, no á uno ni dos revolucionarios, sino á la revolucion entera? ¿A quién podemos temer, si sabemos aprovechar el espléndido triunfo que estamos obteniendo sobre el enemigo de la democracia? Toda revolucion política tiene intermitencia; pero la presente aparece con todos los caracteres de duracion..... En fin la pena de muerte debe reservarse para los criminales incorregibles; pero los delitos políticos que están unidos íntimamente con la opinion, con las preocupaciones, con los principios que se han adquirido en la educacion, con el modo con que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los efectos mas dulces y con las mas grandes virtudes. El destierro es la pena natural, la que moiva elt género mismo de la falta, y que

apartando al culpable de las circunstancias que le han hecho tal, y poniéndole en cierto modo en un estado de inocencia, le proporciona medios de convencerse á sí mismo, y de volver á entrar en el camino de la virtud."

Probó despues el Sr. Jáuregui que su defenso no estaba comprendido en el artº 1º de la ley de 25 de Enero de 1862, en ninguna de sus fracciones, ni aun en la 5ª, supuesto que no se unió al invasor ni aceptó de él empleo, cargo ó comision alguna. Demostró que tampoco le comprendia el artº 2º que se refiere á piratas, ni le era aplicable el 3º, porque la rebelion supone el principio del desconocimiento á la autoridad, y en la República no hubo ni rebeliones, ni sediciones, y por consiguiente no hubo sublevacion, que es lo que quiso evitar la ley, tantas veces citada. Pero aun permitiendo que Miramon estuviera comprendido en algun artº del capítulo 3º, no podia aplicársele sin embargo la pena de muerte, porque la Constitucion lo prohibe y lo condena el derecho de gentes. "Las faltas comunes á muchos, dice Wattel, se castigan con penas comunes á los culpables." Es decir á toda una ciudad.

Pasa despues á hablar de la órden del Supremo Gobierno por lo cual se manda sujetar á juicio al general Miramon, y dice que en su concepto (del defensor) el Ejecutivo no quiso señalar de la ley de Enero la parte correspondiente á la pena, sino únicamente la de tramitacion ó sustanciacion en la causa. "De otro modo, agrega el Sr. Jáuregui, no habria juicio, ni tendria libertad el Consejo para sentenciar; sino que los reos ya vendrian condenados en la comunicacion del Gobierno, lo que no puede sospecharse, sin injuria del Supremo Magistrado, cuya intencion está manifiesta."

Reasume en seguida el Sr. Jáuregui su defensa y pide por último al Consejo se sirva absolver del cargo de traidor á la Patria en guerra estrangera, á Don Miguel Miramon, imponiéndole la pena extraordinaria que merezca por su conducta como partidario en la guerra civil, con arreglo al artº 48, tratado 8º, título 5º de la ordenanza general del Ejército.

El Sr. Licenciado Moreno abogado tambien del general Miramon, tomó la palabra, y despues de un conmovedor exórdio, dijo al Consejo:

"Dos clases de cargos se han hecho á Don Miguel Miramon. Son los unos, los relativos á su complicidad en la usurpacion del poder público; son los otros, los pertenecientes á varios delitos de subversion, militares y aun del fuero comun. El buen órden pide que me encargue de unos y otros segun la division indicada."

"Pero antes de proceder á ello, Señores, no puedo menos que hacer presente la deformidad del proceso, la cual consiste en su absoluta carencia de datos. En toda la causa no se encuentra una sola justificacion, un solo papel, la prueba mas ligera que directa ó indirectamente funde los cargos hechos á los reos.—Se dirá que son de pública notoriedad, y que no necesitan de justificarse. Permitiéndolo sin concender: ¿pero todos ellos tienen esa notoriedad? ¿cada uno consta al público como la luz meridiana?—Veo, Señores, que suponiéndose los hechos como existentes é incontrovertibles, se dan por consumados; y no ocupándose el proceso de probarlos, se tomó á los reos su declaracion inquisitoria, y, acto continuo, su confesion con cargos. Si ésta, que es la contestacion del pleito, ha de fundarse en las constancias